

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

FECHA: _____
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 78/2019
(Licitación Pública No. 02/2019)
(Resolución de Adjudicación No. 08/2019)

“ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIAS MEDICAS (INSUMOS MÉDICOS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS) PARA UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR QUE CUENTAN CON SERVICIO FOSALUD AÑO 2019”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, [REDACTED] Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad “ ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres cero siete nueve dos-uno cero cinco-uno, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Víctor Rene Guzmán; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIUNO del Libro OCHOCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día dos de septiembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Consuelo María Ramírez Cuadra, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día catorce de octubre de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, consta que la Representación Legal de la sociedad corresponderá al presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, **c)** Credencial de elección de Administrador Único propietario y suplente de la sociedad ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades, el día veinte de enero de dos mil diecisiete, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número CINCUENTA Y TRES asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario [REDACTED] para el período de CINCO años contados a partir de la fecha de su elección, la cual se encuentra vigente a la fecha, **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de febrero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Amparo del Carmen Arias Sorto inscrito en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete y otorgado a mi favor por la Representante Legal de la Sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL/LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes

expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número **02/2019**, denominado **“ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIAS MEDICAS (INSUMOS MÉDICOS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS) PARA UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR QUE CUENTAN CON SERVICIO FOSALUD AÑO 2019”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
59	63001340	<p>Descripción del producto solicitado por FOSALUD: TIJERA LISTER CON UNA HOJA ABOTONADA DE ACERO INOXIDABLE. De acero inoxidable. Fabricada en acero inoxidable, grado 304 o mayor. Con botón en la punta de la hoja inferior. Medidas aproximadas: 5.5" a 6" Para cortar tejido o ropa.</p> <p>Descripción del producto Contratado: TIJERA LISTER CON UNA HOJA ABOTONADA DE ACERO INOXIDABLE MARCA REDA MODELO: 09901-14 ORIGEN ALEMANIA DE ACERO INOXIDABLE FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, GRADO 304 O MAYOR CON BOTÓN EN LA HOJA DE LA PUNTA INFERIOR MEDIDAS APROXIMADAS: 14 CM (5.5") PARA CORTAR TEJIDO O ROPA</p> <p>Sin Vencimiento.</p> <p>LISTA B</p>	C/U	630	\$15.00	\$9,450.00
61	80513200	<p>Descripción del producto solicitado por FOSALUD: GESTOGRAMA PLASTICO (DISCO OBSTETRICO) Consta de dos discos de 12 cm de diámetro, uno móvil (anterior) y otro fijo (posterior) sobre el que gira el disco móvil. Este disco gira sobre un calendario. Haciendo coincidir la flecha roja con el primer día de la última menstruación.</p>	C/U	650	\$8.00	\$5,200.00

		<p>Para poder llevar en el bolsillo. Plastificado. A color. En español.</p> <p>Descripción del producto Contratado: GESTOGRAMA PLASTICO (DISCO OBSTETRICO) MARCA INALMENT MODELO 3021 ORIGEN COLOMBIA CONSTA DE DOS DISCOS DE 12 CM DE DIAMETRO, UNO MÓVIL (ANTERIOR) Y OTRO FIJO (POSTERIOR) SOBRE EL QUE GIRA EL DISCO MÓVIL. ESTE DISCO GIRA SOBRE UN CALENDARIO. HACIENDO COINCIDIR LA FLECHA ROJA CON EL PRIMER DÍA DE LA MENSTRUACIÓN. PARA PODER LLEVAR EN EL BOLSILLO PLASTIFICADO A COLOR EN ESPAÑOL</p> <p>Sin Vencimiento.</p> <p>LISTA B</p>				
64	60303580	<p>Descripción del producto solicitado por FOSALUD: DEFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO PORTÁTIL</p> <p>Para soporte de vida. Para la descarga sincrónica o asincrónica. Para el monitoreo de la actividad eléctrica del corazón. Que funcione con corriente alterna y batería recargable para desfibrilación, cardioversión sincronizada y monitoreo continuo integrado. Con un rango de energía de 0 a 200 Joules. Sistema bifásico. Algoritmo ST/AR BASIC para la detección de arritmias y análisis del ECG. Algoritmo análisis SMART para ayudar en la decisión de administrar una descarga o no en el modo DEA. Pulsación de un solo botón para alternar de adulto a niño, incluyendo los límites de alarma en todos los modos. Monitorización del ECG mediante electrodos de monitorización y desfibrilación. Vista rápida de la monitorización del ECG en pantalla. Cardioversión sincronizada con botón retro iluminado específico. Funcionamiento en modo manual y DEA. Registrador de tiras gráficas. Volumen individual ajustable del indicador de QRS, los indicadores de voz y de las alarmas.</p>	C/U	3	\$5,500.00	\$16,500.00

	<p>Las instrucciones de voz deben ser en español. Con selector de nivel de energía para descarga bifásica. Con selector de modo: sincrónico (cardioversión) y asincrónico (desfibrilación) Cable para uso de electrodos de desfibrilación. Equipo con capacidad de trabajar en modo DEA (desfibrilación externa automatizada) Para ser utilizado en lugares públicos De fácil operación.</p> <p>Características del marcapaso Estimulación del marca paso no invasiva: Amplitud del pulso de corriente 10 mA a 200 mA aproximadamente. Duración del pulso: 20 a 40 s. Frecuencia: 30 ppm a 180 ppm (incrementos de 10 ppm) Modo a demanda o fijo. Periodo refractario: 340 ms (30 a 80 ppm aproximadamente); 240 ms (90 a 180 ppm aproximadamente) + o - 10%</p> <p>Características del monitor Pantalla LCD de alta resolución o electroluminiscente de aproximadamente 6.5 pulgadas de área de visualización. Pueden visualizarse hasta 3 ondas del ECG. Cable de paciente de 3 a 5 puntas. Alarmas audibles y visibles, seleccionables por el usuario. Alarmas audibles y visibles de desconexión del paciente y del nivel de carga de la batería.</p> <p>Características de las palas Para excitación externa. Convertibles adulto/pediátrica. Que detecten actividad electrocardiográfica.</p> <p>Características de la batería Batería recargable de larga duración. Integrada con el equipo. Carga de la batería mientras el equipo se encuentra conectado a la corriente alterna. Tiempo de carga máximo aproximadamente 3 horas para alcanzar el 100% de la capacidad de la batería.</p> <p>Características eléctricas Voltaje de alimentación 120 VAC 60 Hz 1 fase.</p> <p>Accesorios Cable conector. Batería de larga duración (recargable) Palas externas según especificaciones antes descritas. Electrodo de desfibrilación en modo DEA. Cable de ECG. 10 rollos de papel para impresión del ECG. Manual de operación en castellano. 50 electrodos adhesivos para ECG (compatibles con las puntas de los latiguillos)</p>				
--	--	--	--	--	--

		<p>Descripción del producto Contratado: DEFIBRILADOR MONITOR MARCAPASOS PORTATIL PARA SOPORTE DE VIDA PARA LA DESCARGA SINCRONICA O ASINCRÓNICA PARA EL MONITOREO DE LA ACTIVIDAD ELÉCTRICA DEL CORAZÓN QUE FUNCIONE CON CORRIENTE ALTERNA Y BATERÍA RECARGABLE PARA DEFIBRILACIÓN, CARDIOVERSIÓN SINCRONIZADA Y MONITOREO CONTIGUO INTEGRADO RANGO DE ENERGIA DE 1 A 360 J FORMA DE ONDA BIFÁSICA TRUNCADA EXPONENCIAL CON COMPENSACIÓN DE IMPEDANCIA ALGORITMO ST/AR BASIC PARA LA DETENCIÓN DE ARRITMIAS Y ANÁLISIS DE ECG ALGORITMO ANÁLISIS SMART PARA AYUDAR EN LA DECISIÓN DE ADMINISTRAR UNA DESCARGA O NO EN EL MODO DEA MODO ADULTO/PEDIÁTRICO EL CUAL ALTERNA LA ENERGIA DE CHOQUE PREDETERMINADA, EL INTERVALO DE MONITOREO Y LOS LÍMITES DE ALARMA DE LOS PARÁMETROS SEGÚN EL TIPO DE PACIENTE SELECCIONADO. MONITORIZACIÓN DEL ECG MEDIANTE ELECTRODOS DE MONITORIZACIÓN Y DEFIBRILACIÓN VISTA RÁPIDA DE LA MONITORIZACIÓN DEL ECG EN PANTALLA CARDIOVERSIÓN SINCRONIZADA CON TECLA DE SOFTWARE. FUNCIONAMIENTO DE MODO MANUAL Y DEA REGISTRADOR DE TIRAS GRAFICAS VOLUMEN INDIVIDUAL AJUSTABLE DEL INDICADOR DE QRS, LOS INDICADORES DE VOZ Y DE LAS ALARMAS INSTRUCCIONES DE VOZ EN ESPAÑOL CON SELECTOR DE NIVEL DE ENERGÍA PARA DESCARGA BIFÁSICA CON SELECTOR DE MODO: SINCRÓNICO (CARDIOVERSIÓN) Y ASINCRÓNICO (DEFIBRILACIÓN) CABLE PARA USO DE ELECTRODOS DE DEFIBRILACIÓN EQUIPO CON CAPACIDAD DE TRABAJAR EN MODO DEA (DEFIBRILACIÓN EXTERNA AUTOMATIZADA) PARA SER UTILIZADO EN LUGARES PÚBLICOS</p>				
--	--	--	--	--	--	--

	<p>DE FACIL OPERACIÓN</p> <p>CARACTERISTICAS DEL MARCAPASO ESTIMULACION DEL MARCAPASO NO INVASIVA: AMPLITUD DE PULSO SELECCIONABLE EN INTERVALOS DE 0 A 200 MA DURACIÓN DE PULSO (ANCHO DE PULSO) DE 20 MS FRECUENCIA DE MARCAPASOS AJUSTABLE EN PASOS ENTRE 40 Y 170 PULSOS POR MINUTO (INCREMENTOS DE 5PPM) MODO A DEMANDA O FIJO PERIODO REFRACTARIO DE 200 A 300 MS</p> <p>CARACTERISTICAS DEL MONITOR CON PANTALLA TFT COLOR LCD PUEDEN VISUALIZARSE HASTA 3 ONDAS DE ECG ADQUISICIÓN DE ELECTROCARDIOGRAMA A TRAVÉS DE CABLE DE PACIENTE DE 5 LATIGUILLOS ALARMA VISIBLE Y AUDIBLES, AJUSTABLES POR EL USUARIO ALARMAS VISIBLE Y AUDIBLE DE DESCONEXIÓN AL PACIENTE Y DE BAJO NIVEL DE CARGA DE BATERÍA</p> <p>CARACTERISTICAS DE LAS PALAS PARA EXCITACIÓN EXTERNA CONVERTIBLE ADULTO/PEDIÁTRICA DETECTAN ACTIVIDAD ELECTROCARDIOGRÁFICA</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LA BATERÍA BATERÍA RECARGABLE DE LARGA DURACIÓN INTEGRADA CON EL EQUIPO CARGA DE LA BATERÍA MIENTRAS EL EQUIPO SE ENCUENTRA CONECTADO A LA CORRIENTE ALTERNA TIEMPO DE CARGA MÁXIMO APROXIMADAMENTE 3 HORAS PARA ALCANZAR EL 100% DE LA CAPACIDAD DE LA BATERÍA</p> <p>CARACTERISTICAS ELECTRICAS VOLTAJE NOMINAL DE 110 VOLTIOS DE CORRIENTE ALTERNA (VAC) A 60 HERTZ (HZ)</p> <p>ACCESORIOS CABLE CONECTOR BATERÍA DE LARGA DURACIÓN (RECARGABLE) PALAS EXTERNAS SEGÚN ESPECIFICACIONES ANTES DESCRITAS ELECTRODO DE DESFIBRILACIÓN EN MODO DEA</p>				
--	---	--	--	--	--

		<p>CABLE DE ECG 10 ROLLOS DE PAPEL PARA IMPRESIÓN DEL ECG MANUAL DE OPERACIÓN EN CASTELLANO 50 ELECTRODOS ADHESIVOS PARA ECG (COMPATIBLES CON LAS PUNTAS DE LOS LATIGUILLOS)</p> <p>MARCA: MINDRAY MODELO: BENEHEART D3 (CON MARCAPASOS) ORIGEN: CHINA</p> <p>Sin Vencimiento</p> <p>LISTA B Garantía 24 meses por desperfecto de fábrica.</p>				
67	70103026	<p>Descripción del producto solicitado por FOSALUD: FOCO PARA OTOSCOPIO DE 2.5 VOLTIOS. Foco de repuesto para otoscopio marca Welch Allyn, modelo Pocket Junior. 2.5 voltios</p> <p>Descripción del producto Contratado: FOCO DE RESPUESTO PARA OTOSCOPIO, MODELO POCKET JUNIOR DE 2.5 VOLTIOS</p> <p>2.5 VOLTIOS HALOGENO</p> <p>MARCA WELCH ALLYN ORIGEN MEXICO/USA MODELO: 03400-U</p> <p>Sin Vencimiento</p> <p>LISTA B</p>	C/U	38	\$31.00	\$1,178.00
68	70103024	<p>Descripción del producto solicitado por FOSALUD: FOCO PARA OFTALMOSCOPIO DE 2.5 VOLTIOS. Foco de repuesto para oftalmoscopio marca Welch Allyn, modelo Pocket Junior. 2.5 voltios</p> <p>Descripción del producto Contratado: FOCO DE RESPUESTO PARA OFTALMOSCOPIO DE 2.5 VOLTIOS MODELO POCKET JUNIOR</p> <p>2.5 VOLTIOS HALOGENO</p>	C/U	20	\$31.00	\$620.00

		MARCA WELCH ALLYN ORIGEN MEXICO / USA MODELO 03900-U 2.5 VOLTIOS				
		Sin Vencimiento				
		LISTA B				
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$32,948.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: El contratista debió incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos y no propensos a fallas ni dificultades. **ESPECÍFICAS DEL SUMINISTRO: Ítem número sesenta y cuatro:** El contratista deberá brindar el Mantenimiento preventivo cada seis meses, en total serán cuatro, mientras se encuentre vigente la garantía de Buen Servicio funcionamiento y calidad de los bienes (veinticuatro meses), previa coordinación con el administrador de contrato y haciéndole llegar el documento original que evidencia la visita de mantenimiento. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. **02/2019 “ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIAS MEDICAS (INSUMOS MÉDICOS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS) PARA UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR QUE CUENTAN CON SERVICIO FOSALUD AÑO 2019”**. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día catorce de febrero de dos mil diecinueve c) La resolución de Adjudicación número cero ocho/ dos mil diecinueve, de fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO – DOS UNO-UNO CINCO CUATRO UNO CERO SIETE, DOS CERO UNO NUEVE-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO CINCO – DOS UNO-UNO - CINCO CUATRO UNO UNO TRES, DOS CERO UNO NUEVE-TRES

DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO – DOS UNO-UNO- CINCO CUATRO UNO UNO NUEVE Y DOS CERO UNO NUEVE-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO – DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO TRES. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,948.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo El pago se efectuara mediante cheque a nombre de la Sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., dirección de correo Electrónico: licitaciones@electrolabmedic.com.sv , andres.bustillo@electrolabmedic.com.sv , número de teléfono de contacto: dos dos tres nueve – nueve nueve siete seis y dos dos tres nueve – nueve nueve tres nueve. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada

por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE**

CONTRATO Y VIGENCIA: El suministro contratado, deberá ser entregado según el siguiente detalle.

Forma de entrega: Para todos los Ítems será UNA ENTREGA del 100% de los equipos y dispositivos.

Plazo de entrega: cuarenta y cinco días calendario, el plazo de entrega iniciará a contar a partir del día siguiente a la distribución del contrato. **Lugar de entrega:** los suministros serán entregados en el

Almacén de Insumos Médicos y Odontológicos del FOSALUD, ubicado en Plantel Las Palmas, Calle Norma, número ocho, Pasaje Aída, Polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador. Para lo cual el

Administrador de Contrato verificara que el suministro a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el Contrato. **Condiciones de Entrega:** al momento de la recepción deben

reunir los siguientes requisitos en cada uno de ellos. **Para los ítems cincuenta y nueve, sesenta y uno,**

sesenta y siete, sesenta y ocho: Rotulación y etiquetado del empaque primario, secundario y colectivo (cuando aplique este último empaque) deberá contener la siguiente información: Nombre

del producto en español (según el ítem). Número de lote. Fecha de fabricación. Fecha de esterilización (cuando aplique). Fecha de expiración (cuando aplique). Nombre del fabricante. Condiciones de almacenamiento (cuando aplique). Otras indicaciones del fabricante. Leyenda **“Propiedad del FOSALUD,**

Prohibida su venta” o **“Prop. FOSALUD, Prohibida su venta”**. Toda la información deberá ser impresa o pirograbada directamente en el empaque o haciendo **uso de etiquetas firmemente adherida**

y que no sea fácilmente desprendible, no se aceptarán fotocopias de ningún tipo. La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo, contrastante y legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni

alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la rotulación, toda la información provista deberá estar en idioma castellano. No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal.

Además de lo anterior, se requiere: **Para el ítem sesenta y cuatro**, La colocación de una placa de metal o de plástico conteniendo la siguiente información: Nombre del producto en español (según el ítem). Número

de lote o de serie. Nombre del fabricante. Nombre y Número del proceso de compra. Leyenda **“Propiedad del FOSALUD, Prohibida su venta”** o **“Prop. FOSALUD, Prohibida su venta”** o

“FOSALUD”. Dicha placa deberá ser colocada en un lugar que no interfiera con las funciones del equipo. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “EL/LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por un valor de **SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$6,589.60)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de distribución del contrato hasta cuatro meses. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, para los Ítems numero cincuenta y nueve y sesenta y cuatro:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento del equipo y la buen calidad de los bienes, deberá presentarse a satisfacción del FOSALUD, una garantía por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$2,595.00)** de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del ítems, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores al acta de recepción emitida por el Administrador de Contrato; la cual permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha Acta hasta DOCE MESES para el ítem cincuenta y nueve y VEINTICUATRO MESES para el ítem sesenta y cuatro. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR. Ítems numero sesenta y uno, sesenta y siete y sesenta y ocho.** El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a CINCO días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de entrega del suministro hasta DIECIOCHO. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado

en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED] Responsable de Logística Sanitaria de FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **06/2019**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista y el guardalmacén la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, el guardalmacén y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo

ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a

contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento

el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere

en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no

encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número 02/2019, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San

Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Calle San Antonio Abad y Calle Gabriela Mistral, Edificio Electrolab Medic, San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos tres nueve – nueve nueve siete seis. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.




Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"


"Electrolab Medic, S.A. de C.V."
"Contratista"

**ELECTROLAB MEDIC,
S.A. DE C.V.**